

SECRETARÍA. San Bernardo del Viento, Córdoba, 26 de julio de 2023-. Señor Juez, le informo que, está pendiente pronunciarse sobre la solicitud de terminación del proceso presentada por la apoderada general de la parte accionante. No se halla embargo de remanentes. Provea.

MARÍA FERNANDA MANGONES DÍAZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular de mínima cuantía
Demandante: Honda Store S.A.S
Demandado: Bibiana Isabel Pérez Cárdenas
Deyner Gabriel López Ibáñez
Radicado N° 2022-00166

ASUNTO A RESOLVER

Se decide sobre la solicitud de terminación del presente proceso por el pago total de la obligación y las costas que ha presentado la parte ejecutante.

ANTECEDENTES

En escrito que antecede, el endosatario al cobro judicial de la empresa demandante, en coadyuvancia con la demandada Bibiana Isabel Pérez Cárdenas, solicitan al despacho la terminación del proceso por el pago total de la obligación como también de las costas procesales previa la entrega de los títulos a la parte accionante de los títulos que reposan a favor del proceso hasta la fecha de presentación de la solicitud -26 de julio de 2023-, de igual manera solicitan el levantamiento de las medidas cautelares vigentes en la actuación.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

Establece el inciso primero del artículo 461 del C. G. P. *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*

En el caso concreto, tenemos que, en efecto, no ha existido remate de bien alguno, ni siquiera bien embargado que amerite dicho acto, no existe embargo de remanente vigente según los constatado secretarialmente y ha sido presentado escrito de parte de la ejecutante solicitando la terminación por pago de la obligación y costas, coadyuvado por la ejecutada, previa la entrega de los depósitos judiciales que militan a favor del proceso.

En esas circunstancias, bajo la premisa normativa citada, precisa proceder a ordenar la entrega de los depósitos judiciales existentes en el proceso hasta el 26 de julio de 2023, entre ellos el N° 427570000012514, a favor del endosatario al cobro judicial de la parte, declarar la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación y las costas y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que estuvieren vigentes y el archivo del proceso.

En mérito de lo antes expuesto, se...

RESUELVE

Primero. - Ordenar la entrega de los depósitos judiciales que reposen a nombre de este proceso hasta el día 26 de julio de 2023, entre ellos, el depósito judicial N° 427570000012514 que se encuentra a disposición de este proceso a favor de la parte demandante, por intermedio del endosatario al cobro judicial designado por ella.

Segundo. - Declarar la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación y las costas.

Tercero. - Levantar las medidas cautelares que se encuentren vigentes al interior de este proceso. Háganse todas las gestiones secretariales que sean menester para la materialización de esta orden.

Cuarto. - Cumplido lo anterior archívese el expediente previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **588f2e42d3f2569f609a44db2621bc55dd3e2c7d745ba441ce5df1ebf7e9ae64**

Documento generado en 01/08/2023 02:45:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>